INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, Treinta (30) de Noviembre /2023
Rad. 080013153016-2021-00115-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GILBERTO BECERRA GALVIS
Demandado: ALEJANDRO DUARTE Y JOHN VECINO DUARTE

Al Despacho de la señora Jueza, el proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00115-00 incoado por GILBERTO BECERRA GALVIS contra ALEJANDRO DUARTE Y JOHN VECINO DUARTE, informándole que Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Octava de Decisión Civil – Familia, resolvió el Recurso de apelación interpuesto por uno de los demandados, respecto la sentencia dictada en audiencia de instrucción y juzgamiento calendada 8 de abril de 2022, proferida por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ejecutivo singular iniciado por el ciudadano GILBERTO BECERRA GALVIS

Sírvase proveer. -

SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE en la providencia de fecha septiembre 25 de 2023, proferida el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Octava, dentro del asunto de la referencia, mediante la cual se dispuso: "***1º.- CONFIRMAR la*** *sentencia proferida en la audiencia celebrada el 8 de abril de 2022, por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por el ciudadano GILBERTO BECERRA GALVIS contra los señores ALEJANDRO DUARTE RUEDA y JHON FREDY VECINO DUARTE, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.* ***2º.- Condénese al recurrente****, señor ALEJANDRO DUARTE RUEDA, al pago de las costas de segunda instancia. Tásense las agencias en derecho en cuantía equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, y, por la Secretaría del Juzgado de primera instancia, efectúese la liquidación conjunta de costas.* ***3º.- Por la Secretaría*** *de esta Sala, en oportunidad legal, devuélvase el expediente al Juzgado de origen para lo de su competencia. "Firmado Digitalmente.*

Notifíquese y cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZ